NOTA DNCP/DNC/N° 23513 / 2018

Asunción, 16 de noviembre de 2018

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330794 ID N° 349612.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección I IAO 6.2** – la convocante no ha establecido la fecha de visita a la obra.

2. **Sección II Capacidad Financiera, Coeficiente de Liquidez y Coeficiente de Solvencia** – consultamos a la convocante que porcentaje deberán cumplir cada socio y el socio líder para el cumplimiento del 100 % de los requisitos indicados en estos puntos? Asimismo, consultamos como evaluara **activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros**, que porcentaje deberán cumplir cada socio y el socio líder para el cumplimiento del 100 % de los requisitos indicados en este punto?

3. **Sección II Criterios de Evaluación, Experiencia General en Obras, Experiencia Especifica en Obras** – consultamos a la convocante que porcentaje deberán cumplir cada socio y el socio líder para el cumplimiento del 100 % de los requisitos indicados en estos puntos?

4. **Sección II CRITERIO PARA ADJUDICACION EN LOS CASOS EN QUE UN MISMO OFERENTE PRESENTE MENOR OFERTA ECONOMICA EN DOS LOTES** – ¿consultamos a la convocante qué criterios se tendrán en cuenta para este punto?

5. En el mapa remitido no se visualiza todos los lugares donde se ejecutarán las obras, al respecto se le recuerda a la convocante que se encuentra vigente la Resolución 2477/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE OBRAS A SER EJECUTADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" **Para dar cumplimiento a esta disposición, la obra deberá aparecer en el Mapa Interactivo del portal público de la DNCP.**

6. **La convocante no ha remitido la Sección VII Anexos, por lo que el PBC está incompleto.**

C.P. Juan Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

7. Se visualiza que la convocante ha indicado en la lista de precios, que debe cotizarse un ítem correspondiente a "FONDO DE DIFUSIÓN"; consultamos a la convocante en qué punto del clasificador presupuestario vigente, menciona que se puede utilizar el objeto de gasto 520 para "DIFUSIÓN"?

8. **Consultamos a la convocante si tuvo en cuenta las modificaciones indicadas en la Resolución JM N° 7599/18.**

9. La convocante no ha indicado en el pliego que la contratación quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente (2019), recordamos lo indicado en el **Art. 14 de la Ley 2051/03** que dice: *"No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria,* salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, *según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".*

10. Teniendo en cuenta la fecha de apertura de ofertas y el plazo de ejecución de la obra, solicitamos a la Convocante, considerar lo dispuesto en la **Circular DNCP N° 25/2018**, que indica: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas les recuerda lo establecido en la Ley 1535/1999 De Administración Financiera del Estado, en el artículo 22 último párrafo referente a la Etapa de Ejecución del Presupuesto, establece cuanto sigue: "...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...", así mismo, lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley 6026/18 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018" señala además que: "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado...".*
De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las Convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado en cada ejercicio, para ello las previsiones presupuestarias correspondientes al presente ejercicio, o a los siguientes según sea el caso, deberán encontrarse acorde al plazo de entrega y pago establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, analizando si el mismo permite su completa ejecución en el presente ejercicio o abarcaría ejercicios siguientes".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG